



ACUERDO No. CSJATA19-171
31 de octubre de 2019

(Magistrada Ponente: Dra. Claudia Expósito Vélez)

Por medio del cual se resuelve la solicitud de prórroga del cierre extraordinario concedido al Juzgado Sexto de Ejecución Civil Municipal de Barranquilla y la suspensión de los términos judiciales,

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Ordinaria de la fecha, y,

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo CSJATA19- 149 del 08 de octubre de 2019 este Consejo Seccional dispuso autorizar el cierre extraordinario del Juzgado Sexto de Ejecución Civil Municipal de Barranquilla, y la suspensión de los términos judiciales, por el término de por el término de cinco (05) días hábiles contados a partir del veintiuno (21) de octubre 2019 al veinticinco (25) octubre de 2019

Que la Doctora EMMA FLORALBA ANICHIARICO ISEDA, en su condición de Jueza Sexta Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Barranquilla presentó escrito en la Secretaria de este Consejo Seccional el 24 de octubre de 2019 bajo radicado EXTCSJAT19-8661, mediante el cual solicitó la prórroga del cierre concedido mediante el Acuerdo antes mencionado, toda vez que el termino solicitado no era suficiente para terminar el trabajo asignado, por lo que requiere la extensión de 3 días más desde el 28 de octubre de 2019 hasta el 30 de octubre de 2019.

Que de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia, esta Sala Seccional Administrativa en sesión ordinaria de la fecha estudió la solicitud a la luz de lo establecido en el Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, encontrándose que junto con la solicitud no fue fundamentada debidamente las razones por las cuales era necesario prorrogar el cierre. Recuérdese que el cierre al Despacho fue concedido por el término de 5 días por razones del servicio, y tal como lo dispone el Acuerdo, ello debe motivarse.

En tal sentido, la funcionaria judicial en su escrito de prórroga solo se limitó a señalar que el tiempo solicitado no era suficiente, sin embargo, no explicó porque dicho termino había sido suficiente, ni tampoco allegó el informe de las labores adelantadas por la sede judicial durante el periodo de cierre y suspensión de términos conforme a lo ordenado en el artículo tercero del Acuerdo CSJATA19- 149 del 08 de octubre de 2019.

Adicional a ello, debe tenerse presente que con ocasión a la Jornada de Elección de Autoridades Locales que se llevará a cabo el domingo veintisiete (27) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), este Consejo Seccional expidió el Acuerdo CSJATA19-159 del 18 de octubre de 2019 por medio del cual se declaró la Suspensión de términos judiciales y reparto de acciones constitucionales de algunos Despachos Judiciales del Distrito Judicial del Atlántico, entre otras disposiciones; encontrándose el Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Barranquilla dentro de los Despachos que se encontraban con suspensión de términos judiciales durante la época de escrutinios.

Así pues, no se podría considerar que se cumplen los presupuestos establecidos en el Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, toda vez que no basta con señalar que el tiempo solicitado no fue suficiente sino que se hace menesteroso sustentar la

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla
PBX: 3885005 Ext.1035 www.ramajudicial.gov.co
Email: psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla-Atlántico. Colombia



necesidad del servicio que pretende cobijarse al prorrogar el cierre de un Despacho Judicial por 3 días adicionales. En consecuencia, conforme a lo expresado esta Sala dispondrá NO prorrogar el cierre del Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Barranquilla.

Sin perjuicio de lo anterior, esta Sala requiere a la Doctora EMMA FLORALBA ANICHIARICO ISEDA, en su condición de Jueza Sexta Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Barranquilla que dé cumplimiento a lo ordenado en el artículo tercero del Acuerdo CSJATA19- 149 del 08 de octubre de 2019, y se allegue el remita copia del inventario y de las tareas realizadas durante el cierre concedido en el Acuerdo antes citado

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: NO PRORROGAR el cierre del Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Barranquilla, por lo expresado en la parte considerativa del presente acto.

ARTICULO SEGUNDO: Requerir a la Doctora EMMA FLORALBA ANICHIARICO ISEDA, en su condición de Jueza Sexta Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Barranquilla que dé cumplimiento a lo ordenado en el artículo tercero del Acuerdo CSJATA19- 149 del 08 de octubre de 2019, y se allegue el remita copia del inventario y de las tareas realizadas durante el cierre concedido

ARTICULO TERCERO: Comunicar el contenido del presente Acuerdo la Doctora EMMA FLORALBA ANICHIARICO ISEDA, en su condición de Jueza Sexta Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Barranquilla y al Ingeniero WILMAR CARDONA PAJARO, Coordinador de la Oficina de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Barranquilla, para lo pertinente.

ARTICULO CUARTO: Publicar el presente Acuerdo en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co link actos administrativos de este Consejo Seccional.

ARTICULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA EXPOSITO VELEZ
Magistrada Ponente



OLGA LUCIA RAMIREZ DELGADO
Magistrada

CREV/ FLM